

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Se reconoce efectos procesales al emplazamiento de los demandados y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, por tanto y como quiera que los mismos no comparecieron a hacerse parte dentro del presente asunto, para su representación es del caso designarles un curador ad-litem.

No obstante lo anterior es de advertir que una vez fenecido el referido término emplazatorio, se allegó poder otorgado por parte de los señores Adolfo León Rivera Stapper, Luz Marina Rivera Stapper, Mario Fernando Rivera Stapper, Carlos Alirio Rivera Stapper, Ana Beatriz Rivera Prada, Luis Orlando Rivera Prada y Ana Lucía Ramírez De Rivera, a la abogada Yulieth Katherine Reyes Flórez a quien el despacho le reconoce personería para actuar en representación de los aludidos demandados en los términos y para los fines de los poderes a ella conferidos.

En consecuencia, para la representación de los señores Ligia Rivera Stapper, Augusto Delio Rivera Stapper, Olga María Rivera Stapper, Herederos indeterminados del señor Rodolfo Rivera Stapper, y las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir se designa como curador ad litem al abogado Milton Jairo Ríos Cáceres, quien reúne los supuestos requeridos por el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P.

Por secretaria comuníquese la anterior designación, por el medio más expedito y adviértase la que la misma es de FORZOSA ACEPTACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno.

LIZETH GIL MORENO

Juez